



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2018-01049 00

En atención a lo manifestado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P. en el escrito que antecede (Numeral 11 del exp. digital), respecto del fracaso de la negociación de deudas del demandado LEONARDO ALBERTO ARIZA RAMIREZ, el Despacho dispone poner en conocimiento el documento para los fines legales a que haya lugar.

A su vez, dispone requerir a los sujetos procesales y al aludido Centro de Conciliación, para que informen si la petición fue remitida a la jurisdicción ordinaria para continuar con el procedimiento establecido en el artículo 563 y siguientes del Código General del Proceso, de ser así, informe la autoridad a la cual le correspondió conocer la solicitud liquidatoria e incorpore las constancias respectivas. Oficiése al Centro de Conciliación para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la recepción de la comunicación, remita con destino a esta Sede Judicial, respuesta a lo anterior. **Oficiése** y remítase directamente por la secretaría de este despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>039</u> de hoy <u>1 DE JUNIO 2021</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce62bdf82b52b10f42c284caa307580f8531c041db6cb4444d5bfc6803020cfe**

Documento generado en 01/06/2021 07:47:11 AM